

CONTRATO N° 13/ 2018

NOSOTROS: JOSÉ MARÍA SANDOVAL VÁSQUEZ, mayor de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad

, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, creada por Decreto Legislativo Número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTISEIS**, Tomo **TRESCIENTOS SIETE**, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento setenta mil quinientos noventa guión ciento cuatro guión cuatro, que en lo sucesivo se denominará **“LA CAJA”**, por una parte y por otra; **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y departamento de con Documento Único de Identidad Número

, Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **“SERVIOFI, S.A. DE C.V.”** con Número de Registro de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Número de Identificación Tributaria

, y
que en este documento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORES DE MANO Y DESHUMIDIFICADORES PROPIEDAD DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO”**, bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a suministrar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sin sustitución de partes para equipos de aire acondicionado, secadores de mano y deshumidificadores propiedad de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación ubicada en: a) Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe, número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, identificado como ítem uno; b) Centro Cultural y Recreativo de la Ciudad y departamento de San Miguel, Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número quinientos, identificado como ítem dos, de los Términos de Referencia objeto de este instrumento; c) Los aires acondicionados ubicados en las Agencias Departamentales de Sonsonate, Cuscatlán, Chalatenango, Usulután, La Paz, San Miguel, Ahuachapán, San Vicente, Morazán, La Unión, Centro de Atención de San Martín, Agencia de La Libertad y Centro de Atención de Santa Rosa de Lima, cuyas direcciones se encuentran en los Términos de Referencia e identificadas cada una del ítem uno al quince del romano tercero, de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el servicio objeto del presente instrumento asciende al monto total anual de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,798.00)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a su oferta económica de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho; se harán **tres** pagos trimestrales de conformidad a los mantenimientos realizados o posteriores a la recepción de un mantenimiento correctivo, cada pago por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,816.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los mantenimientos incluyen actividades a realizarse trimestral, semestral y anual, según las características de los equipos definidos en las especificaciones técnicas del proceso. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, a partir del mes de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **CLAUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Contratista se compromete a suministrar el mantenimiento preventivo conforme lo ofertado, debiendo presentar a los administradores del contrato, una programación anual del mantenimiento preventivo, a más tardar la primera semana del inicio de la ejecución del contrato, realizando las actividades definidas en los Términos de Referencia según la periodicidad establecida. **CLAUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN SUSTITUCIÓN DE PARTES:** La Contratista se obliga a corregir los problemas o fallas que presente los equipos relacionados en su Oferta Técnica, presentada el nueve de

mayo del presente año; debiendo dar respuesta en el tiempo pactado con el administrador de contrato a cargo del equipo que presente el problema o falla; La Contratista presentará reporte y justificación técnica de los trabajos a realizar, así como también enviará presupuesto y especificaciones del repuesto, dicha compra podrá ser realizada a la empresa, previa autorización de La Caja o ser comprado por la institución para su instalación por La Contratista, sin costo alguno para La Caja. **CLAUSULA SEXTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula segunda del presente instrumento, La Caja hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para efecto de darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y en lo aplicable a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, La Caja nombran como administradores de contrato, a: la arquitecta Mayra Estela Benítez Benavides, Asistente de Logística, Item uno y diecisiete; Item dos: Willian Noé Díaz Martínez, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel; jefes de Agencias departamentales, las personas siguientes: Francisco Ovidio Salazar Aguilar, Sonsonate, Item tres; Luis Antonio Valencia Flores, Cuscatlán, Item cuatro; Gloria Gisela

Rauda Melgar, Chalatenango, Item cinco; Sonia Marlene Navarrete Ortega, Usulután, Item seis; Daniel Alexander Velasco Vásquez, La Paz, Item siete; Silvia Magdalena Saade Osorio, Ubicada en el Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, Item ocho; Aura Lizeth Herrera de Barrientos, Ahuachapán, Item nueve; Luis de Los Ángeles Arriola, San Vicente, Item diez; Nelson de Jesús Rivas Rivas, Analista de Prestamos, Oficina de Prestamos de San Vicente, Item once; Fátima Auxiliadora Flores Torres, Morazán, Item doce; Carlos Balmoris González Reyes, La Unión, Item trece; Ingrid Elizabeth Barraza, Encargada de Centro de Atención San Martín, departamento de San Salvador, Item catorce; Glenda Marisol Ponce, Encargada de Agencia, Agencia La Libertad, Item quince y Vilma Nohemy Villatoro, Encargada de Centro de Atención de Santa Rosa de Lima, Item dieciséis.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, La Contratista deberá rendir a satisfacción de La Caja, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$579.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOCIENTOS SESENTA DÍAS**

calendario contados a partir de la fecha de la formalización del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:** La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a La Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, de conformidad a los artículos ochenta y tres "A" y "B" de la LACAP; en tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual será firmada por La Caja, formando parte integral del presente contrato; correspondiendo a La Sociedad Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Caja. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SE HACE CONSTAR:** Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto seis, del acta número sesenta y nueve de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, ratificado el uno de junio del corriente año, por medio del cual

autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios así como de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS” de la LACAP.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato siempre que no concurra una causa de terminación imputable a La Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la

legalización de la resolución emitida por La Caja. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que determine la ley o en este contrato. **VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador; cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco y demás artículos de la LACAP y RELACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad, a la competencia de cuyos

tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para Oficina Central de La Caja: Con Mayra Estela Benítez Benavides, Item uno y diecisiete, Asistente de logística, Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, correo electrónico mayra_benitez@cajamed.gob.sv, teléfono fijo 21324122; Willian Noé Díaz Martínez, Item dos, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número quinientos de la Ciudad y departamento de San Miguel, correo electrónico willian_diaz@cajamed.gob.sv, teléfonos 7746-1382 y 26616081; y jefes de Agencias departamentales, las personas siguientes: Francisco Ovidio Salazar Aguilar, Item tres, Bulevar Las Palmeras, km 63 1/2 carretera a San Salvador junto a gasolinera PUMA Sonsácate, Sonsonate, teléfonos 2132-4203 y 77461228, correo electrónico francisco_salazar@cajamed.gob.sv; Luis Antonio Valencia Flores, Item cuatro, cuarta calle oriente, Barrio San Juan número seis, teléfonos 2132-4207 y 77461284, correo electrónico luis_valencia@cajamed.gob.sv; Gloria Gisela Rauda Melgar, Item cinco, Final 6° Av. Sur, Barrio San Antonio, frente a Colonia Los Pinares, contiguo a Escuela Superior de Maestros, ESMA. Teléfonos 2132-4204 y 77461180, correo electrónico gisela_rauda@cajamed.gob.sv; Sonia Marlene Navarrete Ortega, Item seis, 6° Calle Poniente N°9, media cuadra al

Poniente del Centro Escolar Basilio Blandón, Usulután, teléfonos 2132-4211 y 77461134, correo electrónico sonia_navarrete@cajamed.gob.sv; Daniel Alexander Velasco Vásquez, La Paz, Item siete, Contiguo a Centro de Gobierno Zacatecoluca, La Paz, Teléfonos 2132-4208 y, correo electrónico Daniel_velasco@cajamed.gob.sv; Silvia Magdalena Saade Osorio, quinta avenida norte, número quinientos, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel teléfonos 2132-4212 y 77461226, correo electrónico silvia_saade@cajamed.gob.sv; Aura Liseth Herrera de Barrientos, Item nueve, Carretera a Las Chinamas, cuadra y media adelante del Arco Durán, frente a gasolinera JP GAS, ciudad y departamento de Ahuachapán, teléfonos 2132-4201 y 77460995, correo electrónico aura_herrera@cajamed.gob.sv; Luis de los Ángeles Arriola Gómez, Item diez, Final Av. Crescencio Miranda, Costado Pte. Estadio San Vicente, teléfonos 2132-4210 y 77461423, correo electrónico luis_arriola@cajamed.gob.sv; Nelson de Jesús Rivas Rivas, Analista de Prestamos, Oficina de Prestamos de San Vicente, Item once, Final Av. Crescencio Miranda, Costado Pte. Estadio San Vicente, teléfono 21324217, correo electrónico nelson_rivas@cajamed.gob.sv; Fátima Auxiliadora Flores Torres, Item doce, sexta calle oriente y segunda avenida norte, local número seis, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, teléfonos 2132-4213, 77461043, correo electrónico fatima_flores@cajamed.gob.sv; Carlos Balmoris González Reyes, Item trece, Avenida General Cabañas y quinta calle oriente, segundo nivel, La Unión, Teléfonos: 2132-4214, 7746-1064, correo electrónico carlos_gonzalez@cajamed.gob.sv; Ingrid Elizabeth Barraza, Encargada de Centro de Atención de San Martín, sexta calle

poniente, número once, San Martín, departamento de San Salvador, Teléfono 7746-1402, correo electrónico ingrid_barraza@cajamed.gob.sv, Ítem catorce; Glenda Marisol Ponce, Encargada de Agencia, Agencia La Libertad, avenida Robert Baden Powell, Edificio Plan Libre, contiguo a canal diez, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Teléfonos 2132-4205, 7746-1289, correo electrónico Glenda_ponce@cajamed.gob.sv, Ítem quince; Vilma Nohemy Villatoro, Encargada de Centro de Atención Santa Rosa de Lima, Ítem dieciséis, Centro Escolar Presbítero José Matías Delgado, segunda avenida norte y calle General Girón, Barrio El Recreo, Teléfono 7740-8153, correo electrónico: vilma_villatoro@cajamed.gob.sv. Para la Contratista: Reynaldo Zepeda García, veintinueve calle poniente y quince avenida norte número un mil seiscientos diez, colonia Layco, San Salvador, Teléfono 2226-5426, correo electrónico: serviofi2004@yahoo.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento al instructivo UNAC Número cero dos guión dos mil quince, Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, La Sociedad Contratista acepta que La Caja inicie el proceso sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano "V", literal b) de la LACAP, que dispone " Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de la Dirección General de

Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una fracción; o por el contrario, sí se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin sustitución de partes para equipos de Aires Acondicionados, secadores de mano y deshumificadores propiedad de La Caja; b) Oferta Técnica y oferta Económica de La Contratista, con sus anexos; c) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del Administrador Único Propietario de La Contratista; d) Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del Administrador Único Propietario de La Contratista; e) Copia certificada por notario de la Tarjeta de Identificación Tributaria de La Contratista; f) Copia certificada por notario de la Tarjeta de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; g) Solvencia de Impuestos Internos de La Contratista, en forma electrónica; h) Constancia de Solvencia, del Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar del Instituto Salvadoreña del Seguro Social, en forma electrónica; i) Constancia de Solvencia, del Jefe de Sección de Cobranzas del Instituto Salvadoreña del Seguro Social, en forma electrónica; j) Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en original; k) Solvencias de las AFP CRECER Y CONFIA, en forma electrónica y original respectivamente; l) Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, por no estar registrada en las bases de datos de empleadores, que al efecto posee este instituto, de forma electrónica; m) Copia certificada de la Escritura Pública

de Constitución de la Sociedad "Servicios Profesionales de Equipos de Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Miguel Ángel Murillo Aguilar, el seis de enero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número uno del libro número un mil ochocientos ochenta y ocho del Registro de Sociedades; n) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada por Reynaldo Zepeda García en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad a favor de la misma Sociedad, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, el dos de septiembre del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del libro tres mil ciento noventa y seis del Registro de Sociedades; ñ) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada por Reynaldo Zepeda García a favor de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de Ejecutor *Especial* de la Sociedad, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y siete del libro dos mil novecientos treinta y dos del Registro de Sociedades; o) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo otorgada por Reynaldo Zepeda García a favor de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, a las ocho horas del día dos de septiembre del año dos mil trece e inscrito al número cuatro del libro tres mil ciento noventa y

seis del Registro de Sociedades, el dieciséis de diciembre del año dos mil trece; p) Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto siete, del acta número sesenta y nueve de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, ratificado el uno de junio del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido. EN FE DE LO CUAL firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del tres de julio del año dos mil dieciocho. Ante mí, **FRANCISCO ALFONSO OLMEDO TORRES**, Notario de este domicilio, comparecen por una parte, el licenciado **JOSÉ MARÍA SANDOVAL VASQUEZ**, quien firma: _____, de

_____ años de edad, licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de _____ departamento de _____ persona de mi conocimiento, portador de su Documento



Único de Identidad número:

....., quien actua en calidad de Presidente y Representante Legal de la **CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, con Número de Identificación Tributaria

..... Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CAJA**"; cuya personería jurídica más adelante relacionaré y por otra, **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, quien firma, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien no conozco pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número

....., con Número de Identificación Tributaria

....., actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la **SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de esta Ciudad y Departamento, con Numero del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno guión cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero sesenta mil ciento cuatro guión ciento tres guión nueve, cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que se leen como se han relacionado en su orden y que calzan el anterior documento suscrito en esta ciudad y fecha, así como también los conceptos contenidos en el mismo por medio del cual el primero denominado **LA CAJA**, y el segundo denominado **LA SOCIEDAD CONTRATISTA** han celebrado un "**CONTRATO DE**

SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORES DE MANO Y DESHUMIDIFICADORES PROPIEDAD DE LA CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO”,

sujeto a las cláusulas siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo sin sustitución de partes para equipos de aire acondicionado, secadores de mano y deshumidificadores propiedad de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación ubicada en: a) Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe, número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, identificado como ítem uno; b) Centro Cultural y Recreativo de la Ciudad y departamento de San Miguel, Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número quinientos, identificado como ítem dos, de los Términos de Referencia objeto de este instrumento; c) Los aires acondicionados ubicados en las Agencias Departamentales de Sonsonate, Cuscatlán, Chalatenango, Usulután, La Paz, San Miguel, Ahuachapán, San Vicente, Morazán, La Unión, Centro de Atención de San Martín, Agencia de La Libertad y Centro de Atención de Santa Rosa de Lima, cuyas direcciones se encuentran en los Términos de Referencia e identificadas cada una del ítem uno al quince del romano tercero, de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el servicio objeto del presente instrumento asciende al monto total anual de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,798.00)**, incluye el Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a su oferta económica de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho; se harán **tres** pagos trimestrales de conformidad a los mantenimientos realizados o posteriores a la recepción de un mantenimiento correctivo, cada pago por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,816.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los mantenimientos incluyen actividades a realizarse trimestral, semestral y anual, según las características de los equipos definidos en las especificaciones técnicas del proceso. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista, se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, a partir del mes de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **CLAUSULA CUARTA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Contratista se compromete a suministrar el mantenimiento preventivo conforme lo ofertado, debiendo presentar a los administradores del contrato, una programación anual del mantenimiento preventivo, a más tardar la primera semana del inicio de la ejecución del contrato, realizando las actividades definidas en los Términos de Referencia según la periodicidad establecida. **CLAUSULA QUINTA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN SUSTITUCIÓN DE PARTES:** La Contratista se obliga a corregir los problemas o fallas que presente los equipos relacionados en su Oferta Técnica, presentada el nueve de mayo del presente año; debiendo dar respuesta en el tiempo pactado con el administrador de contrato a cargo del equipo que presente el problema o falla; La Contratista presentará reporte y justificación técnica de los trabajos a realizar, así como también enviará presupuesto y especificaciones del

repuesto, dicha compra podrá ser realizada a la empresa, previa autorización de La Caja o ser comprado por la institución para su instalación por La Contratista, sin costo alguno para La Caja. **CLAUSULA SEXTA:** Para el pago del compromiso contraído en la cláusula segunda del presente instrumento, La Caja hace constar que existe suficiente disponibilidad de fondos, según constancia emitida con fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, por la licenciada Cecilia Beatriz Soriano Mendoza, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciado Manuel de Jesús Navarro López, Jefe de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para efecto de darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y en lo aplicable a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, La Caja nombran como administradores de contrato, a: la arquitecta Mayra Estela Benítez Benavides, Asistente de Logística, Item uno y diecisiete; Item dos: Willian Noé Díaz Martínez, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel; jefes de Agencias departamentales, las personas siguientes: Francisco Ovidio Salazar Aguilar, Sonsonate, Item tres; Luis Antonio Valencia Flores, Cuscatlán, Item cuatro; Gloria Gisela Rauda Melgar, Chalatenango, Item cinco; Sonia Marlene Navarrete Ortega, Usulután, Item seis; Daniel Alexander Velasco Vásquez, La Paz, Item siete; Silvia Magdalena Saade Osorio, Ubicada en el Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, Item ocho; Aura Lizeth Herrera de Barrientos,



Ahuachapán, Item nueve; Luis de Los Ángeles Arriola, San Vicente, Item diez; Nelson de Jesús Rivas Rivas, Analista de Prestamos, Oficina de Prestamos de San Vicente, Item once; Fátima Auxiliadora Flores Torres, Morazán, Item doce; Carlos Balmoris González Reyes, La Unión, Item trece; Ingrid Elizabeth Barraza, Encargada de Centro de Atención San Martín, departamento de San Salvador, Item catorce; Glenda Marisol Ponce, Encargada de Agencia, Agencia La Libertad, Item quince y Vilma Nohemy Villatoro, Encargada de Centro de Atención de Santa Rosa de Lima, Item dieciséis.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: Queda expresamente prohibido a La Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, La Contratista deberá rendir a satisfacción de La Caja, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$579.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOCIENTOS SESENTA DÍAS** calendario contados a partir de la fecha de la formalización del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO:**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por La Caja, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS:

La Caja, podrá efectuar reclamos por escrito a La Contratista, relativos a la prestación de los servicios objeto de este contrato, durante el período de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, de conformidad a los artículos ochenta y tres "A" y "B" de la LACAP; en tal caso, La Caja emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual será firmada por La Caja, formando parte integral del presente contrato; correspondiendo a La Sociedad Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Caja.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SE HACE CONSTAR:

Que el presente contrato se celebra en virtud de la transcripción del acuerdo del punto cinco punto "b" punto seis, del acta número sesenta y nueve de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, ratificado el uno de junio del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de conformidad al artículo ochenta y seis de la



LACAP, La Contratista, previa justificación y entrega de los documentos probatorios así como de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de La Caja para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada y formará parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en el TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato siempre que no concurra una causa de terminación imputable a La Contratista, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor a ocho días hábiles de notificada tal resolución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en caso de prorrogarse, se deberá modificar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes posteriores a la legalización de la resolución emitida por La Caja. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, La Caja, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la

Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, debiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Caja, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a La Contratista o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que determine la ley o en este contrato. **VIGESIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco y demás artículos de la LACAP y RELACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas



solamente cuando sean hechas por escrito, a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para Oficina Central de La Caja: Con Mayra Estela Benítez Benavides, Item uno y diecisiete, Asistente de logística, Boulevard doctor Héctor Silva, Calle Guadalupe número ciento cincuenta y seis, Colonia Médica, Ciudad y departamento de San Salvador, correo electrónico mayra_benitez@cajamed.gob.sv, teléfono fijo 21324122; Willian Noé Díaz Martínez, Item dos, Encargado del Centro Cultural y Recreativo de San Miguel, Barrio San Francisco, quinta avenida norte, número quinientos de la Ciudad y departamento de San Miguel, correo electrónico willian_diaz@cajamed.gob.sv, teléfonos 7746-1382 y 26616081; y jefes de Agencias departamentales, las personas siguientes: Francisco Ovidio Salazar Aguilar, Item tres, Bulevar Las Palmeras, km 63 1/2 carretera a San Salvador junto a gasolinera PUMA Sonsácate, Sonsonate, teléfonos 2132-4203 y 77461228, correo electrónico francisco_salazar@cajamed.gob.sv; Luis Antonio Valencia Flores, Item cuatro, cuarta calle oriente, Barrio San Juan número seis, teléfonos 2132-4207 y 77461284, correo electrónico luis_valencia@cajamed.gob.sv; Gloria Gisela Rauda Melgar, Item cinco, Final 6° Av. Sur, Barrio San Antonio, frente a Colonia Los Pinares, contiguo a Escuela Superior de Maestros, ESMA. Teléfonos 2132-4204 y 77461180, correo electrónico gisela_rauda@cajamed.gob.sv; Sonia Marlene Navarrete Ortega, Item seis, 6° Calle Poniente N°9, media cuadra al Poniente del Centro Escolar Basilio Blandón, Usulután, teléfonos 2132-4211 y 77461134, correo electrónico sonia_navarrete@cajamed.gob.sv; Daniel Alexander Velasco Vásquez, La Paz, Item siete, Contiguo a Centro de Gobierno Zacatecoluca, La Paz, Teléfonos 2132-4208 y,



correo electrónico Daniel_velasco@cajamed.gob.sv; Silvia Magdalena Saade Osorio, quinta avenida norte, número quinientos, Barrio San Francisco, ciudad y departamento de San Miguel teléfonos 2132-4212 y 77461226, correo electrónico silvia_saade@cajamed.gob.sv; Aura Liseth Herrera de Barrientos, Item nueve, Carretera a Las Chinamas, cuadra y media adelante del Arco Durán, frente a gasolinera JP GAS, ciudad y departamento de Ahuachapán, teléfonos 2132-4201 y 77460995, correo electrónico aura_herrera @cajamed.gob.sv; Luis de los Ángeles Arriola Gómez, Item diez, Final Av. Crescencio Miranda, Costado Pte. Estadio San Vicente, teléfonos 2132-4210 y 77461423, correo electrónico luis_arriola@cajamed.gob.sv; Nelson de Jesús Rivas Rivas, Analista de Prestamos, Oficina de Prestamos de San Vicente, Item once, Final Av. Crescencio Miranda, Costado Pte. Estadio San Vicente, teléfono 21324217, correo electrónico nelson_rivas@cajamed.gob.sv; Fátima Auxiliadora Flores Torres, Item doce, sexta calle oriente y segunda avenida norte, local número seis, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, teléfonos 2132-4213, 77461043, correo electrónico fatima_flores@cajamed.gob.sv; Carlos Balmoris González Reyes, Item trece, Avenida General Cabañas y quinta calle oriente, segundo nivel, La Unión, Teléfonos: 2132-4214, 7746-1064, correo electrónico carlos_gonzalez@cajamed.gob.sv; Ingrid Elizabeth Barraza, Encargada de Centro de Atención de San Martín, sexta calle poniente, número once, San Martín, departamento de San Salvador, Teléfono 7746-1402, correo electrónico ingrid_barraza@cajamed.gob.sv, Item catorce; Glenda Marisol Ponce, Encargada de Agencia, Agencia La Libertad, avenida Robert Baden Powell, Edificio Plan Libre, contiguo a



canal diez, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Teléfonos 2132-4205, 7746-1289, correo electrónico Glenda_ponce@cajamed.gob.sv, Ítem quince; Vilma Nohemy Villatoro, Encargada de Centro de Atención Santa Rosa de Lima, Ítem dieciséis, Centro Escolar Presbítero José Matías Delgado, segunda avenida norte y calle General Girón, Barrio El Recreo, Teléfono 7740-8153, correo electrónico: vilma_villatoro@cajamed.gob.sv. Para la Contratista: Reynaldo Zepeda García, veintinueve calle poniente y quince avenida norte número un mil seiscientos diez, colonia Layco, San Salvador, Teléfono 2226-5426, correo electrónico: serviofi2004@yahoo.com. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento al instructivo UNAC Número cero dos guión dos mil quince, Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas, La Sociedad Contratista acepta que La Caja inicie el proceso sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano "V", literal b) de la LACAP, que dispone " Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una fracción; o por el contrario, sí se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA**

VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin sustitución de partes para equipos de Aires Acondicionados, secadores de mano y deshumificadores propiedad de La Caja; b) Oferta Técnica y oferta Económica de La Contratista, con sus anexos; c) Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad del Administrador Único Propietario de La Contratista; d) Copia certificada por notario del Número de Identificación Tributaria del Administrador Único Propietario de La Contratista; e) Copia certificada por notario de la Tarjeta de Identificación Tributaria de La Contratista; f) Copia certificada por notario de la Tarjeta de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; g) Solvencia de Impuestos Internos de La Contratista, en forma electrónica; h) Constancia de Solvencia, del Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar del Instituto Salvadoreña del Seguro Social, en forma electrónica; i) Constancia de Solvencia, del Jefe de Sección de Cobranzas del Instituto Salvadoreña del Seguro Social, en forma electrónica; j) Solvencia Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en original; k) Solvencias de las AFP CRECER Y CONFIA, en forma electrónica y original respectivamente; l) Solvencia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, por no estar registrada en las bases de datos de empleadores, que al efecto posee este instituto, de forma electrónica; m) Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "Servicios Profesionales de Equipos de Oficina, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Notario Miguel Ángel Murillo Aguilar, el seis de enero del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número uno del libro número un mil ochocientos ochenta y

ocho del Registro de Sociedades; n) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada por Reynaldo Zepeda García en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad a favor de la misma Sociedad, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, el dos de septiembre del año dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del libro tres mil ciento noventa y seis del Registro de Sociedades; ñ) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social otorgada por Reynaldo Zepeda García a favor de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de Ejecutor *Especial* de la Sociedad, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y siete del libro dos mil novecientos treinta y dos del Registro de Sociedades; o) Copia Certificada de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social y Aumento de Capital Mínimo otorgada por Reynaldo Zepeda García a favor de la Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Villalta Ángel, a las ocho horas del día dos de septiembre del año dos mil trece e inscrito al número cuatro del libro tres mil ciento noventa y seis del Registro de Sociedades, el dieciséis de diciembre del año dos mil trece; p) Transcripción de el acuerdo del punto cinco punto "b" punto siete, del acta número sesenta y nueve de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja, a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de

mayo del año dos mil dieciocho, ratificado el uno de junio del corriente año, por medio del cual autorizan al Director Presidente licenciado José María Sandoval Vásquez, a otorgar el presente instrumento. Yo el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es AUTENTICO el instrumento que las contiene por haberme manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas de papel y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, me manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



100
- 7
Gómez

